



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo.
Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: LIPASAM S.A.
Expediente: 41/01/0303/2022
Fecha: 10/11/2022
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: CAROLINA FERNÁNDEZ ESCORIAL
Código 41001712011987.

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la Empresa Lipasam S.A. (Código 41001712011987) suscrito con fecha 10-10-2022.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-9aed-54eb-4cf0-6df6-6f9a-fb71-4e09-ae5b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 10/11/2022 18:10 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la Empresa Lipasam S.A. (Código 41001712011987) suscrito con fecha 10-10- 2022.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-9aed-54eb-4cf0-8df6-6f9a-fb71-4e09-ae5b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 10/11/2022 18:10 | NOTAS : F



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

ACTA ACUERDO SOBRE INSERCIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL OFICIAL DE MOBILIARIO URBANO Y ADECUACIÓN SISTEMA DE ROTACIÓN EN INSPECCIÓN EN EL XII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL LIPASAM

En Sevilla, siendo las 11:30 horas del día 10 de octubre de 2022, en la sede social de la Empresa LIPASAM (Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.), calle Virgen de la Oliva s/n, se reúnen los miembros de la Comisión negociadora, compuesta por los siguientes miembros:

Por parte de los representantes de los trabajadores:

D. Andres Doblado Cordero
D. Antonio Bazo Mora
D. Manuel Gomez Ruiz
D. Manuel Vargas Jimenez
D. Jose Antonio del Castillo Peña
D. Guillermo Galvez Romero
D. Jose Lozano Blanco
Doña M^a Carmen Elías Morillo
Doña M^a Carmen Martínez Guardiola
D. Daniel Garcia Jimenez
D. Antonio Jesus Molina Doñoro
D. Jose Antonio Albares Albares

Y por parte de la representación de la dirección de la empresa:

D. Alfonso Mir del Castillo
D. Manuel Hidalgo Avila
D. Jorge Soria Tonda
D. Daniel Zambrana Eliso
D. Emilio Benitez Flores
Doña Carolina Fernández Escorial

Tras la reunión mantenida el pasado 20 de septiembre de 2022, en la que la representación social se comprometió a dar respuesta sobre las propuestas planteadas por la empresa, se fija el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Objeto de la reunión.

Según consta en el acta de la sesión anterior, la parte social se comprometió a dar respuesta a los asuntos planteados por la empresa, exponiendo lo siguiente:

- En relación a la **mejora organizativa en Mobiliario Urbano**, manifiestan estar de acuerdo con la propuesta presentada por la representación de la empresa, más concretamente



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

creación de nueva categoría de Oficial mobiliario urbano, si bien, refieren que necesitan conocer la cuantía relativa a Salario Base y Prima de Actividad.

En lo que respecta a este extremo, la representación de la empresa considera que la cuantía adecuada respecto a los anteriores conceptos es la siguiente:

- Salario Base: 27,12 €
 - Prima de Actividad: 391 €
- En cuanto a la **adecuación de las rotaciones en Inspección**, la parte social muestra su conformidad, si bien solicita que también se adapte la adecuación a los ayudantes de inspección. Al respecto, la dirección de la empresa recuerda que el objeto de la adecuación de rotación en Inspección es mantener un orden y hacerlas cíclicas, objetivos ya implementados en las rotaciones de los Ayudantes de Inspección.

SEGUNDO.- En este sentido, y tras debate por parte de los miembros de la Comisión Negociadora, se decide por **UNANIMIDAD**:

- **La creación e inserción en el Duodécimo Convenio Colectivo de Lipasam de una nueva categoría profesional, más concretamente, la categoría de Oficial de Mobiliario Urbano, quedando integrada en la norma convencional de la siguiente manera:**

Art. 10º. GRUPOS PROFESIONALES

Los cometidos profesionales de cada categoría deben considerarse como meramente indicativos y descriptivos de la función general, que se complementarán con todos aquellos trabajos y operaciones que dentro del general cometido propio de su competencia profesional les sea ordenado por la Empresa.

La Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento determinará la descripción de funciones, la titulación académica requerida para acceder a la categoría profesional, los conocimientos complementarios esenciales para el desempeño del puesto y la aptitud práctica recomendable para el titular del puesto.

Sin perjuicio de que la RPT abundará en la diferenciación de particularidades, de puestos de trabajo específicos dentro de cada categoría profesional, el personal de LIPASAM debe quedar encuadrado dentro de los siguientes grupos y categorías profesionales:

Grupo Directivo y de Jefatura Superior

*Director de Servicio.
Jefe de Servicio.*

Grupo Técnico-Administrativo

Técnico de Gestión
Oficial Técnico / Administrativo.
Inspector.
Auxiliar Técnico / Administrativo.
Ayudante de Inspección
Auxiliar de Servicio.

Grupo de Mandos Intermedios

Jefe Técnico.
Jefe Administrativo: A extinguir
Encargado.
Capataz
Jefe de Taller.
Maestro de Taller.

Grupo de Servicio

Operador de Planta de Transferencia.
Patrón de barco.
Oficial 1ª conductor.
Oficial de Vehículo Ligero (Of. V.L.).
Oficial C.
Oficial Mobiliario Urbano
Ayudante Planta de Transferencia: A extinguir.
Marinero.
Peón.

Grupo de Taller

Jefe de Equipo de Taller/ Neumática
Oficial 1ª de Taller.
Oficial 3ª Taller/ Neumática
Operador de Planta Neumática: A extinguir
Almacenero

Art. 19º. DISTRIBUCIÓN DE JORNADAS

Para la correcta realización de los servicios, se establecen diversas distribuciones de la jornada laboral, cuya composición queda detallada en el Anexo II y que responden a:

LIMPIEZA VIARIA:

Cobertura de 7 días por semana en toda la Viaría Mecanizada en los turnos de Mañana, Tarde y Noche, así como para los servicios de repaso o áreas de especial significación, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 5.



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

Cobertura de 6 días por semana en los servicios Manuales en el turno de Mañana, así como Mercados, y anexos de la Ciudad, según el Anexo II, Tabla 2.

Cobertura de 5 días por semana en los servicios manuales y mecanizados según el Anexo II, Tabla 1.

Cobertura de 7 días por semana para los servicios de VIR-24 horas, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 7, Sistema Tres de Dos.

RECOGIDA DOMICILIARIA Y RECOGIDA SELECTIVA:

Cobertura de 7 días por semana para el servicio en general, incluyendo toda la recogida selectiva, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 5.

Cobertura de 6 días por semana de aplicación en servicio de mercados e industrial, de acuerdo con al Anexo II, Tabla 2. El sistema regulado en esta última tabla sólo será de aplicación al servicio Recogida Tarde Parque Central.

TALLER:

Como norma general, cobertura de 5 días por semana de acuerdo con el Anexo II, Tabla 1 y cobertura de 7 días por semana, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 8 y 9, ambos en turnos rotativos de mañana, tarde. El cambio de turno se efectúa en ambos sistemas cada seis semanas.

Para fiestas, fines de semana y servicio nocturno, cobertura de 7 días por semana, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 7.

En caso de ser necesario aplicar la rotación 6/7 en algún taller se hará según Anexo II, Tabla 2.

PLANTA DE TRANSFERENCIA:

Cobertura de 7 días por semana para los Operadores de Planta de Transferencia, según Anexo II, Tabla 6.

Cobertura de 7 días por semana para los Ayudantes de Planta de Transferencia en turno de mañana, tarde y noche, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 5.

CENTRALES DE RECOGIDA NEUMÁTICA

Cobertura de 7 días por semana para los Jefes de Equipo/ Operador de Neumática en turno de mañana y tarde, con turnicidad 1/1, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 10. 4.

Cobertura de 7 días por semana para los Oficiales 3ª en turno de mañana y tarde, con turnicidad 3/1, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 10.4.



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

MOBILIARIO URBANO

Cobertura de 5 días por semana según el Anexo II, Tabla 1.

OTROS SERVICIOS:

Auxiliares de Servicio:

Cobertura según el siguiente cuadro:

<i>Parque</i>	<i>Turno/s</i>	<i>Sist. trabajo</i>	<i>Anexo II</i>
<i>Norte (L. Viaria)</i>	<i>Mañana</i>	<i>6/7</i>	<i>Tabla 2</i>
<i>Sur (L. Viaria)</i>	<i>Mañana</i>	<i>5/7</i>	<i>Tabla 1</i>
<i>San Pablo (L. Viaria)</i>	<i>Mañana</i>	<i>5/7</i>	<i>Tabla 1</i>
<i>Este (L. Viaria)</i>	<i>Mañana</i>	<i>5/7</i>	<i>Tabla 1</i>
<i>Los Príncipes (L. Viaria)</i>	<i>Mañana</i>	<i>6/7</i>	<i>Tabla 2</i>
<i>Torneo (L. Viaria)</i>	<i>Mañana</i>	<i>5/7</i>	<i>Tabla 1</i>
<i>Torneo (L. Viaria)</i>	<i>Noche</i>	<i>7/7</i>	<i>Tabla 6</i>
<i>Este (Esp.)</i>	<i>Mañana</i>	<i>6/3</i>	<i>Tabla 8.4.1</i>
<i>Torneo (Esp.)</i>	<i>Tarde</i>	<i>6/3</i>	<i>Tabla 8.4.1</i>
<i>Taller</i>	<i>Mañana/Tarde</i>	<i>5/7</i>	<i>Tabla 1</i>
<i>Central (Recogida)</i>	<i>Mañana/Tarde/Noche</i>	<i>7/7</i>	<i>Tabla 6</i>
<i>Puntos Limpios</i>	<i>Mañana/Tarde</i>	<i>6/7 especial</i>	<i>Tabla 4</i>

Inspección:

Cobertura en turnos de mañana, tarde y noche con sistema de trabajo 7/7 y rotación 5/7 con turno de mañana y tarde, salvo circunstancias excepcionales en que deban prestar servicios complementarios en días u horarios especiales, en cuyo caso compensarán con descanso equivalente en tiempo su efectivo desempeño fuera de jornada programada. Será de aplicación Anexo II Tabla 1 y 8. El sistema de trabajo 7/7 tendrá turnicidad con nocturnidad Mañana, Tarde y Noche.

Administración:

Cobertura de días laborales, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 9.

Servicios Especiales:

Cobertura de 7 días por semana sin cambio de turno, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 5. Además, para algunos servicios, cobertura de 6 días por semanas, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 2.

Cobertura de 7 días por semana para los servicios de VIR-24 horas, de acuerdo con el Anexo II, Tabla 7, Sistema Tres de Dos.



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

El resto de servicios no descritos anteriormente se adaptarán, de ser posible, a las rotaciones descritas en el Anexo II, y de no serlo, se acordarán sus condiciones conjuntamente con el Comité de Empresa, asegurándose el cumplimiento de lo descrito en el artículo 19. Dichas adaptaciones se realizarán de forma progresiva y en función de las nuevas necesidades que puedan surgir.

Los calendarios laborales de los diferentes servicios no deben contravenir las condiciones de este Convenio Colectivo.

Igualmente, se modifican los siguientes anexos:

1. Anexo I. Se modifica el apartado relativo al Grupo de Servicios

GRUPO DE SERVICIO

Estarán adscritas a este grupo aquellas personas que para el desarrollo de su actividad se les exigen determinados conocimientos y prácticas propios de la actividad.

El trabajo a realizar está normalizado, los procedimientos uniformados y existen instrucciones directas de su mando intermedio.

Dentro de este grupo están adscritos:

Operador de Planta de Transferencia.

Los Operadores de Planta de Transferencia son los profesionales con amplios conocimientos teóricos-prácticos de su oficio que, poseyendo el permiso de conducir clase B y cuyo nivel académico exigido es de Formación Profesional de Grado Medio, se responsabilizan del buen funcionamiento de la Planta de Transferencia, tanto en los aspectos de Control de Operaciones y Mantenimiento elemental de los equipos como del buen estado de las instalaciones, debiendo para todo ello coordinar al grupo de Ayudantes de Planta según las instrucciones recibidas.

Patrón de barco.

Son los que, poseyendo el título adecuado de marina, tienen asignadas las tareas de pilotar, operar y realizar labores complementarias de las embarcaciones que exijan dicha condición, siendo responsables de la correcta operación de los mismos.

Oficial 1º conductor.

Son los que, poseyendo el permiso de conducir C y el certificado de Aptitud Profesional, como mínimo, tienen asignadas las tareas de conducir, operar y realizar labores complementarias de los vehículos que exijan dicha condición, así como de palas, baldeadoras y barredoras, siendo responsables de la correcta operación de los mismos

Oficial de Vehículo Ligero (Of.V.L.).

Son los que se dedican a las funciones específicas de limpieza y recogida de basuras, en las labores que exijan cierto grado de práctica y especialidad, complementando las labores de operación con la conducción de vehículos ligeros que precisen el permiso clase B.

Oficial C.

Son los que se dedican a funciones concretas y determinadas de limpieza en labores que exijan cierto grado de práctica o especialización (baldeo, sopladora, desbrozadoras, etc.) o conducción de vehículos que precisen el permiso clase A o equivalente anterior, o la coordinación de un grupo compuesto hasta de 2 trabajadores.

Oficial Mobiliario Urbano

Son los que se dedican a ejecutar las reparaciones del Mobiliario Urbano, asegurando su disponibilidad para el uso y el buen estado general de los mismos. Para la realización de estas funciones se requiere poseer el permiso de conducir de clase B.

Ayudante Planta de Transferencia: A extinguir.

Los Ayudantes de Planta de Transferencia son los que, poseyendo el permiso de conducir clase B, se dedican a las funciones específicas de la Planta de Transferencia, operación manual y automática, manejo de contenedores, limpieza de áreas de vertidos y similares, así como de las operaciones elementales de mantenimiento, jardinería y conservación.

Marinero.

Son los que se dedican a las labores de limpieza del río y sus orillas, así como a la limpieza y mantenimiento elemental del propio catamarán, debiendo estar en posesión de la Libreta de Navegación

Peón.

Son los que se dedican a las funciones específicas de limpieza, recogida de basuras, almacén, etc., en labores que requieran fundamentalmente la aportación del esfuerzo manual con el grado de preparación necesario para el mismo.

2. Se modifica el Anexo III, siendo sustituido por:

**ANEXO III
TABLAS SALARIALES**

3.1. SALARIO BASE

GRUPO DIRECTIVO	S.BASE (día)
DIRECTOR DE SERVICIO	48,70
JEFE DE SERVICIO	48,66

GRUPO TECNICO ADMINISTRATIVO	S.BASE (día)
TECNICO GESTION DE PROCESOS	38,09
OFICIAL ADMTVO. O TÉCNICO	35,30
AUX. ADMTVO./TÉCNICO/SERVICIO	30,05
INSPECTOR	35,30
AYUDANTE INSPECCION	27,09

MANDOS INTERMEDIOS	S.BASE (día)
JEFE TECNICO/ADMINISTRATIVO	38,09
ENCARGADO	37,21
JEFE DE TALLER	37,21
CAPATAZ	33,59
MAESTRO DE TALLER	33,59

GRUPO DE SERVICIO	S.BASE (día)
OPERADOR DE PLANTA DE TRANSFERENCIA	31,94
PATRON DE BARCO	31,94
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	29,92
OFICIAL VL	28,63
OFICIAL C	27,31
OFICIAL MOBILIARIO URBANO	27,12
AYUDANTE DE PLANTA DE TRANSFERENCIA	27,09
MARINERO	27,31
PEON	26,60

GRUPO DE TALLER	S.BASE (día)
JEFE DE EQUIPO TALLER/ NEUMATICA	32,80
OFICIAL 1ª	29,78
OFICIAL 1ª POLIVALENTE	29,78
OFICIAL 3ª/ NEUMATICA	27,12
OFICIAL 3ª POLIVALENTE	27,12
ALMACENERO	27,12
OFICIAL DE LAVADERO	28,03

3.2 PRIMA DE ACTIVIDAD

GRUPO DIRECTIVO	PRIMA DE ACTIVIDAD
DIRECTOR DE SERVICIO	555,53
JEFE DE SERVICIO	555,01
GRUPO TECNICO ADMINISTRATIVO	PRIMA DE ACTIVIDAD
TECNICO GESTION DE PROCESOS	553,96
OFICIAL ADMTVO. O TÉCNICO	350,59
AUX. ADMTVO./TÉCNICO/SERVICIO	325,36
INSPECTOR	350,59
AYUDANTE INSPECCION	341,01
MANDOS INTERMEDIOS	PRIMA DE ACTIVIDAD
JEFE TECNICO/ADMINISTRATIVO	553,96
ENCARGADO	518,92
JEFE DE TALLER	518,92
CAPATAZ	469,44
MAESTRO DE TALLER	470,17
GRUPO DE SERVICIO	PRIMA DE ACTIVIDAD
OPERADOR DE PLANTA DE TRANSFERENCIA	412,99
PATRON DE BARCO	397,72
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	308,83
OFICIAL VL	297,92
OFICIAL C	295,08
OFICIAL MOBILIARIO URBANO	391,00
AYUDANTE DE PLANTA DE TRANSFERENCIA	341,01
MARINERO	295,08
PEON	292,96
GRUPO DE TALLER	PRIMA DE ACTIVIDAD
JEFE DE EQUIPO TALLER/ NEUMATICA	468,89
OFICIAL 1ª	402,85
OFICIAL 1ª POLIVALENTE	468,77
OFICIAL 3ª/ NEUMATICA	382,61
OFICIAL 3ª POLIVALENTE	422,02
ALMACENERO	301,99
OFICIAL DE LAVADERO	412,99



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

- **La creación e inserción en el Duodécimo Convenio Colectivo de Lipasam de un nuevo sistema de trabajo 7/7 para el Servicio de Inspección**, quedando integrada en la norma convencional de la siguiente manera:

ANEXO II

Tabla 10: SISTEMA SIETE DE SIETE (Inspección)

- 10.1. CARACTERÍSTICAS
 - Cobertura 7 días por semana
 - 7 operarios cubren 5 puestos de media
- 10.2. JORNADA DIARIA
 - 7 Horas
- 10.3. HORARIO GENERAL

TURNO	HORARIO
Mañana	De 06:30 a 13:30 horas
Tarde	De 14:20 a 21:10 horas
Noche	De 23:00 a 06:00 horas

10.4 CUADRANTE TIPO

	A	B	C	D	E	F	G
Lunes	D	T	M	M	M	M	D
Martes	D	T	M	M	M	M	M
Miércoles	T	D	M	M	M	M	M
Jueves	T	D	M	M	M	M	M
Viernes	T	N	D	M	M	M	M
Sábado	T	N	M	D	D	D	D
Domingo	T	N	M	D	D	D	D
Lunes	D	D	T	M	M	M	M
Martes	M	D	T	M	M	M	M
Miércoles	M	T	D	M	M	M	M
Jueves	M	T	D	M	M	M	M
Viernes	M	T	N	D	M	M	M
Sábado	D	T	N	M	D	D	D
Domingo	D	T	N	M	D	D	D
Lunes	M	D	D	T	M	M	M
Martes	M	M	D	T	M	M	M
Miércoles	M	M	T	D	M	M	M
Jueves	M	M	T	D	M	M	M
Viernes	M	M	T	N	D	M	M
Sábado	D	D	T	N	M	D	D
Domingo	D	D	T	N	M	D	D
Lunes	M	M	D	D	T	M	M
Martes	M	M	M	D	T	M	M
Miércoles	M	M	M	T	D	M	M
Jueves	M	M	M	T	D	M	M
Viernes	M	M	M	T	N	D	M
Sábado	D	D	D	T	N	M	D
Domingo	D	D	D	T	N	M	D
Lunes	M	M	M	D	D	T	M
Martes	M	M	M	M	D	T	M
Miércoles	M	M	M	M	T	D	M
Jueves	M	M	M	M	T	D	M
Viernes	M	M	M	M	T	N	D
Sábado	D	D	D	D	T	N	M
Domingo	D	D	D	D	T	N	M
Lunes	M	M	M	M	D	D	T
Martes	M	M	M	M	M	D	T
Miércoles	M	M	M	M	M	T	D
Jueves	M	M	M	M	M	T	D
Viernes	D	M	M	M	M	T	N
Sábado	M	D	D	D	D	T	N
Domingo	M	D	D	D	D	T	N
Lunes	T	M	M	M	M	D	D
Martes	T	M	M	M	M	M	D
Miércoles	D	M	M	M	M	M	T
Jueves	D	M	M	M	M	M	T
Viernes	N	D	M	M	M	M	T
Sábado	N	M	D	D	D	D	T
Domingo	N	M	D	D	D	D	T



Acta constitución comisión negociadora y acuerdo inserción en XII Convenio de empresa nueva categoría profesional y adecuación sistema de rotación en Inspección

TERCERO. – En lo que respecta a la categoría profesional de Oficial Mobiliario Urbano, se acuerda que las plazas correspondientes a dicha categoría serán ocupadas por los trabajadores que actualmente se encuentran realizando dichas funciones y que acepten de manera voluntaria, adecuando su retribución a dicha categoría. El resto de plazas necesarias para cubrir el servicio, serán cubiertas mediante promoción interna.

CUARTO.- En relación con los acuerdos adoptados, la comisión negociadora conviene el registro de la presente acta ante la autoridad laboral competente, designando a D^a. Carolina Fernández Escorial a los efectos de efectuar los trámites que procedan.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en Sevilla a 10 de octubre de 2022.